MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025675040192573/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJE-40.37

Bogotá, D.C, 23 de diciembre de 2025

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA AVIACIÓN
NO. RADICADO
23 DIC 2025 17:20
RECIBIDO

Señor Coronel
HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto El Dorado Puerta 6, Nueva zona de aviación general
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud cambio de supervisor contrato No. **210-CENACAVIACION-2025**

Respetuosamente, me permito solicitar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, se autorice a quien corresponda, se realice el cambio del supervisor del contrato electrónico de obra **No 210-CENACAVIACION-2025,** cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HANGAR N.4 DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 PARA LA VIGENCIA 2025.**

La anterior solicitud se fundamenta que el contrato en mención cuenta con la asistencia de interventoría de obra, la cual será prestada por el contratista **INCREA CONSULTORTES S.A.S** quienes realizarán el seguimiento y control de la obra con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas y normas aplicables, así como el avance físico del proyecto.

CARGO	GRD. APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CARGO	CORREO	CELULAR
SUPERVISOR SALIENTE	CT LUCERO RODRIGUEZ JASSON DANILO	1.106.893.366	COMANDANTE COMPAÑÍA B	jasson.lucero@ejercito.mil.com	3134046175
SUPERVISOR ENTRANTE	JOSE DAVID VARGAS CRUZ	1.075.625.820	REPRESENTANTE LEGAL INCREA CONSULTORTES S.A.S	Increaconsultores.sas@gmail.com	320 3912300

Respetuosamente,

Teniente Coronel JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60
Gerente de Proyecto

Elaboró: SS. Martha Mendoza
Comités Técnicos UH-60

Revisó: Sv. Murillo Diego
Comités Técnicos UH-60

Vo.Bo. CT. Jaime Murcia
Comités Técnicos UH-60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
"SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ"

Acta No. 01507040/

Lugar y fecha: Bogotá D.C. 23 de diciembre del 2025

Intervienen: Teniente Coronel **JUAN DIEGO ARIAS GIRAL**
Comandante "Batallón de Mantenimiento de Aviación N° 2 UH60"
Gerente de Proyecto
Capitán **JASSON DANILO LUCERO RODRIGUEZ**
Supervisor Contrato No. 210-CENACAVIACIÓN-2025
Señor **JOSE DAVID VARGAS CRUZ**
Representante Legal INCREA CONSULTORES S.A.S

Asunto: FINALIZACIÓN SUPERVISIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO No. 210-CENACAVIACIÓN-2025 Y **ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN A LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO No. 210-CENACAVIACIÓN-2025**.

DATOS DEL CONTRATO No. 210-CENACAVIACIÓN-2025	
1. CONTRATO No.	210-CENACAVIACIÓN-2025
2. FECHA SUSCRIPCION	14/octubre/ 2025
3. OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL HANGAR N.4 DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 PARA LA VIGENCIA 2025.
4. CONTRATISTA	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOLIDA 2025 identificado con NIT 901995370-8 y conformado por SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA SAS Nit: 901512205-9 (45% de Participación), y AL CONSULTORES SAS con Nit: 900611543-4 (55% de Participación), representado por Mayra Alejandra Penagos Vera identificada con c.c. 1020827748 expedida en Bogotá según documento de constitución consorcial
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	04 DE DICIEMBRE DE 2025.
6. VALOR TOTAL CONTRATO	El valor de contrato es hasta la suma total de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($709.784.928,00) M/CTE,** Incluido Administración, Imprevistos, Utilidad (AIU) e IVA del 19% a la Utilidad y demás impuestos de ley a que haya lugar
7. PAGOS EFECTUADOS	N/A - No se han efectuados pagos a la fecha
8. BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS	N/A - No se ha iniciado la ejecución del presente contrato
9. MODIFICATORIOS REALIZADOS	N/A
10. INFORMES DE SUPERVISIÓN REALIZADOS	N/A
11. DOCUMENTACIÓN CARGADOS EN PLATAFORMA SECOPII	N/A
12. CARPETA MAESTRA DEL CONTRATO	N/A

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PENDIENTES POR RECIBIR

No.	DESCRIPCIÓN	CANT	UN	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
1	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJAS (CUBIERTA O TECHO): CARACTERISTICAS TECNICAS: Teja sin traslapo o standing seam se forman de rollos de lámina galvanizada y/o pre-pintada, recubrimientos que garantizan la resistencia a la oxidación de largo continuo, especial para fabricación en obra, diseñada para grandes superficies, con sistema de fijación invisible, liviano y resistente. Permite una mayor separación de apoyos en la estructura. Fácil de instalar. Por la calidad de acero estructural G40 y por su diseño permite una mayor carga comparada con otras tejas convencionales. Su materia prima base es GALVALUME lo cual permite una mayor resistencia a la corrosión. Se debe incluir servicio de transporte de materiales y alquiler de equipos de trabajo en altura. El CONTRATISTA: Se encargará de la disposición final de los sobrantes internos de material, como todos los desperdicios del mantenimiento, serán retirados del sitio donde se producen o almacenan y serán transportados hasta el lugar previamente seleccionado por el contratista (lugar certificado y autorizado por autoridad ambiental), y exigir lona protectora para evitar el derrame de residuos o basuras durante su transporte.	2234	M2	$ 150.000 COP	$ 335.100.000,00
2	Escarificado, aplicación y destronque de piso, con piedra abrasiva, aplicación con mortero autonivelante de alta resistencia, tratamiento de fisuras, grietas o juntas longitudinales y transversales, Aplicación 2 manos de pintura epoxica multicomponente libre de solventes, color gris: resistente al desgaste y la abrasión, fácil limpieza de los fluidos de combustible, función antideslizante acabado liso, repintado de las líneas amarillas reglamentarias en lo referente a demarcación de zonas de trabajo, áreas de circulación, escudos y demás características propias de la identidad del hangar. (Incluye suministro de materiales, equipos, herramientas, obra de mano calificada, máquinas requeridas y necesarias para la perfecta ejecución de los trabajos, cargue transporte y disposición final de residuos de construcción a escombrera certificada por autoridad ambiental).	2135	M2	$ 107.000 COP	$ 228.445.000,00

TOTAL COSTO DIRECTO	% AIU	$ 563.545.000,00
ADMINISTRACION	17%	$ 95.802.650,00
IMPREVISTO	3%	$ 16.906.350,00
UTILIDAD	5%	$ 28.177.250,00
TOTAL COSTO DIRECTO		$ 140.886.250,00
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$ 5.353.678,00
TOTAL		$ 709.784.928,00

CONSIDERACIONES, CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

Que se celebró el Contrato No. 210-CENACAVIACIÓN-2025, para lo cual se designó como supervisor temporal al Capitán JASSON DANILO LUCERO RODRÍGUEZ, mientras se perfeccionaba el contrato de interventoría, con el propósito de garantizar la continuidad del control y seguimiento administrativo previo al inicio de la ejecución contractual. Dicho funcionario desarrolló las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

Que, una vez suscrito el Contrato No. 219-CENACAVIACIÓN-2025 con la sociedad INCREA CONSULTORES S.A.S., esta última asumirá la vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del Contrato No. 210-CENACAVIACIÓN-2025, procediendo en adelante con las gestiones necesarias para su desarrollo y ejecución conforme a los lineamientos contractuales y normativos vigentes. En consecuencia, ya no resulta necesaria la figura del supervisor temporal, por lo que se requiere la expedición de un acto administrativo motivado que declare concluida dicha designación, el cual quedará soportado en la suscripción de la presente acta.

Que, en su calidad de Supervisor Temporal del Contrato No. 210-CENACAVIACIÓN-2025, el Capitán JASSON DANILO LUCERO RODRÍGUEZ deja constancia de que, a la fecha de suscripción de la presente acta, el estado de ejecución del contrato se encuentra en fase inicial, con un avance del 0 %.

Que, en desarrollo de esta diligencia, se informa a la interventoría sobre las actividades realizadas hasta la fecha y se le suministra la documentación técnica y administrativa correspondiente, con el propósito de facilitar el inicio inmediato de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico, garantizando así la continuidad y el adecuado desarrollo de la ejecución del Contrato No. 210-CENACAVIACIÓN-2025.

Que la presente acta se suscribe con fines administrativos y de trazabilidad contractual, como soporte de las actividades adelantadas por el supervisor temporal y de la entrega de información sobre el estado de ejecución y avance porcentual del Contrato No. 210-CENACAVIACIÓN-2025, permitiendo el inicio formal de las funciones de interventoría conforme a la normatividad vigente.

Que se deja expresa constancia de que, en la Aceptación de Oferta No. 219-CENACAVIACIÓN-2025, ni en las obligaciones ni en las especificaciones técnicas obligatorias se encuentran transcritas o referenciadas las funciones contenidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, en particular las señaladas en el numeral 6.3.1.6, para el ejercicio de la interventoría.

Que, ante lo expuesto, los intervinientes suscriben la presente acta en señal de conocimiento y conformidad.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

Señor **JOSE DAVID VARGAS CRUZ**
No. 3203912300
Representante Legal INCREA CONSULTORES S.A.S
INTERVENTORÍA

Capitán **JASSON DANILO LUCERO RODRIGUEZ**
No. 3134046175
Supervisor Temporal del Contrato
No. 210-CENACAVIACIÓN-2025

Teniente Coronel **JUAN DIEGO ARIAS GIRAL**
Comandante BAMAV2
No. 3132916562
Gerente de Proyecto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2025180014563056
23 DE DICIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CARGO Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO No. 210-CENACAVIACIÒN-2025 PARA EL "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL HANGAR N.4 DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2; PARA LA VIGENCIA 2025".

EL DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023, "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Circular No. 2024315014513913 de fecha 9 de junio de 2024 del Comando del Ejército y Acta de Posesión No. 027 de fecha 29 de junio de 2024, y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras.

Que acatando los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras y la Directiva Permanente 12 de 2020 MDN "Lineamientos de Contratación sector Defensa": Es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Jurídico, Económico y Técnico para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos, y los Supervisores de los contratos y asignar sus funciones en concordancia con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

Que en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" las obligaciones éticas en el ejercicio de la función de Gerente de Proyecto, supervisores, estructuradores y asesores y evaluadores de las ofertas.

Que las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos y asesores que se designen en el presente acto administrativo.

Que del contrato que requiere cambio de supervisor se pudo establecer la siguiente información:

No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISOR ACTUAL
210-CENACAVIACIÒN-2025	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL HANGAR N.4 DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2; PARA LA VIGENCIA 2025	CT. LUCERO RODRIGUEZ JASSON DANILO

Que, mediante oficio No. 2025675040192573: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-40.37, fechado el 23 de noviembre de 2025, se solicitó el cambio de cargo y de supervisor inicial, en razón a que el supervisor actual debe hacer entrega de la supervisión del contrato de obra, toda vez que la entidad contrató un interventor para adelantar dichas actividades, en consecuencia, el supervisor no podrá continuar ejerciendo la supervisión de los demás contratos que tenía asignados. La solicitud fue elevada por el señor teniente coronel Juan Diego Arias Giral, en su calidad de Gerente de Proyecto.

Que mediante documento de fecha 23 de diciembre de 2025 se emitió concepto jurídico dando la viabilidad del cambio del cargo y supervisor del contrato en los siguientes términos:

> *"(…) Una vez verificado el documento que soporta la solicitud del cambio de cargo y supervisor de los contratos antes mencionado, esta asesoría conceptúa favorablemente realizar una resolución de nombramiento designando al señor **JOSE DAVID VARGAS CRUZ**, como interventor ya que es esencial su control y seguimiento para asegurar que las obligaciones contractuales se cumplan en los términos pactados, salvaguardando los recursos públicos y evitando riesgos que afecten la correcta ejecución del objeto contractual. En ese sentido, la asignación oportuna de un nuevo supervisor de interventoría permite mantener la trazabilidad, asegurar el adecuado flujo de información y garantizar la debida articulación con el interventor, condiciones necesarias para la protección del interés general y la correcta consecución de los fines del Estado (…)".*

Que por disposiciones administrativas y necesidades del servicio, se hace necesario modificar la resolución de nombramiento, incluyendo el nuevo cargo y supervisor de los contrato al siguiente personal, al señor **JOSE DAVID VARGAS CRUZ .**

Que en mérito de lo expuesto, el Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación y Ordenador del gasto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. -**NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR. DESÍGNESE** como supervisor del contrato, al siguiente personal o quien haga sus veces en el cargo:

NÚMERO DEL CONTRATO	SUPERVISOR	CARGO
No. 210-CENACAVIACIÓN-2025	**SR. JOSE DAVID VARGAS CRUZ**	**INTERVENTOR**, y/o quien haga sus veces en el cargo

PARAGRAFO 2. Las funciones, obligaciones y responsabilidades del supervisor, establecidas en la resolución inicial, se mantienen vigentes y aplican para el para el gerente nombrado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tienen como funciones, entre otras las que se enuncian a continuación:

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTOR:

Del ejercicio de las funciones de supervisión y la interventoría de los contratos: Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas para el contratista. La elaboración y envío del proyecto de Acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en case de divergencias presentadas.

- En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:
Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato este perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

El competente contractual, le informará al supervisor mediante un memorando sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación

- ✓ Para confrontar información podía consultar el expediente original en la dirección u oficina de contratación o quien haga sus veces.
- ✓ El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución
Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, con la forma de los actos, documentos a circunstancias examinadas, formular y sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcaran las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando corresponda, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, coma consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos per el Ministerio de Defensa Nacional están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato creado por la Dirección de Contratación Estatal. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida con un plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a su recibo Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente el contrato.

Funciones generales de los supervisores de contratos

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio a bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto - Técnico Administrativo

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularan por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la dirección u oficina de contratación que corresponda. La cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la dirección u oficina de contratación que corresponda, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la dirección u oficina de contratación que corresponda, para su archivo en la carpeta del contrato.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras. las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados pare este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por este, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento

formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio pare que repose en la carpeta del contrato.

- El supervisor podía citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

- De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita par los que en ella intervinieron y la misma contendrá coma mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaboraran actas de recibo parcial de bienes o servicios., las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así.

- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podía devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un

término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección. El supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5)muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnica receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos par los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores a menores. así afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podía recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, este se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, este las

remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato par circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, cuando corresponda, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si Llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y precede el pago final. Esta acta contendrá coma mínima la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la dirección u oficina de contratación que corresponda para su respectivo archivo.

- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaboraran dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ella hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el

estado económico del contrato, adjuntado los comprobantes de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift, y las declaraciones de importación debidamente canceladas (si aplica). Es pertinente indicar, si el contrato se celebre en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida per el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la dirección u oficina de contratación que corresponda para revisión, aceptación y tramite de firmas.

- La obligación atrás establecida solo se entenderá cumplida por el supervisor cuando este suscrita el acta de liquidación per el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, procederá mediante acto administrativa motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

En el aspecto Legal.

Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

1. Solicitar a la dependencia de contratos copia de las garantías constituidas por el Contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
2. Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad.

3. Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario avisará de esta circunstancia a la CENAC AVIACIÓN.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes
6. Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre comisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación
7. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la CENAC AVIACIÓN, sobre los inconvenientes presentados.
8. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
9. **Fortalecer los mecanismos de efectividad del control de la gestión pública de los supervisores.** Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERA. - VIGENCIA: Los demás aspectos no modificados con la presente resolución, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintitres (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

ORIGINAL FIRMADO
Coronel **HECTOR GERMAN CRUZ LARA**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

Original firmado

Elaboró: **ASJ. VIVIANA RIVERA**
Asesora Jurídica de la CENAC Aviación

Original firmado

Revisó: **TC. JUAN ESTEBAN ROJAS**
Oficial seguimiento contractual

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CARGO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 210-CENACAVIACIÒN-2025 PARA EL "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL HANGAR N.4 DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2; PARA LA VIGENCIA 2025".

NÚMERO DEL CONTRATO	SUPERVISOR	CARGO	FIRMA
No. 210-CENACAVIACIÓN-2025	**SR. JOSE DAVID VARGAS CRUZ**	**INTERVENTOR**, y/o quien haga sus veces en el cargo	ORIGINAL FIRMADO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025180035788033**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE- DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 23 de diciembre de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de Aviación Via CATAM Bogotá, D.C.

Asunto: **CONCEPTO JURIDICO DANDO VIABILIDAD DE MODIFICAR EL CARGO Y SUPERVISOR CONTRATO No. 210-CENACAVIACIÒN-2025 PARA EL "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL HANGAR N.4 DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2; PARA LA VIGENCIA 2025".**

Que, mediante oficio No. 2025675040192573: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-40.37, fechado el 23 de noviembre de 2025, se solicitó el cambio de cargo y de supervisor inicial, en razón a que el supervisor actual debe hacer entrega de la supervisión del contrato de obra, toda vez que la entidad contrató un interventor para adelantar dichas actividades, en consecuencia, el supervisor no podrá continuar ejerciendo la supervisión de los demás contratos que tenía asignados. La solicitud fue elevada por el señor teniente coronel Juan Diego Arias Giral, en su calidad de Gerente de Proyecto.

CONCEPTO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025180035788093:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE- DICRE-CENAC-B -17.2

- Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra los principios de la función administrativa, entre ellos la eficiencia, eficacia, y celeridad, como elementos esenciales para garantizar los fines del Estado.
- Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que es deber de las entidades públicas designar a un servidor público o contratar con un particular idóneo la supervisión del contrato, con el propósito de velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
- Que mediante la solicitud el Gerente del Proyecto del contrato solicitó el cambio del supervisor del contrato, justificando dicha necesidad en aras de optimizar la gestión y trámite contractual y de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado.
- Que este despacho, en ejercicio de sus competencias y atendiendo los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad administrativa, considera procedente designar al oficial como reposa en la resolución como supervisor del contrato en mención.

Una vez verificado el documento que soporta la solicitud del cambio de cargo y supervisor de los contratos antes mencionado, esta asesoría conceptúa favorablemente realizar una resolución de nombramiento designando al señor **JOSE DAVD VARGAS CRUZ**, como interventor ya que es esencial su control y seguimiento para asegurar que las obligaciones contractuales se cumplan en los términos pactados, salvaguardando los recursos públicos y evitando riesgos que afecten la correcta ejecución del objeto contractual. En ese sentido, la asignación oportuna de un nuevo supervisor de interventoría permite mantener la trazabilidad, asegurar el adecuado flujo de información y garantizar la debida articulación con el interventor, condiciones necesarias para la protección del interés general y la correcta consecución de los fines del Estado.

Cordialmente,

Viviana Rivera Ruiz

ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación